

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Proceso Ejecutivo Singular Rad. 110014003053202000035

Visto informe secretarial, la Juez resuelve:

Negar solicitud de oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Lo anterior conforme a lo estipulado en el numeral 4 del artículo 43 del Código General del Proceso, pues no se acredita haber efectuado la petición con destino a este proceso, y que la misma haya sido negada.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 180 fijado en el Portal Web
de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 27 - octubre - 2022
Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria